"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

GABINETE MILITAR
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE FINANZAS
Unidad Operativa de Contratación

Asunción, 02 de marzo de 2023

NOTA N° : 49/2023

SEÑOR : DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ

Presente:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director, en referencia a la Nota DNC N.° 840/2023 correspondiente a la Adjudicación en su primera etapa del llamado de la LPN N.° 01/2023 AD REFERENDUM "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS" – ID 418.369.

En referencia a lo observado, se solicita la modificación en el Sistema de Información de Contrataciones Publicas (SICP) del Proveedor MARILIA INDUSTRIAL S.R.L. – RUC 80000987-8 del monto adjudicado como también del monto adjudicado del Periodo, como se indica en el siguiente cuadro.

RUC	PROVEEDOR	MONTO ADJUDICADO	MONTO ADJUDICADO DEL PERIODO
80000987-8	MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.	40.413.750	40.413.750

Se adjunta a la solicitud los siguientes documentos respaldatorios:

- Informe complementario;
- Cuadro Precio Adjudicado;
- Resolución de Rectificación;
- Notificación al Proveedor.

PRESIDENCIA de la REPUBLICA GABINETE MILITAR U.O.C. Unidad Operativa de Contrataciones

SONIA ELIZABET BAEZ MARTINEZ
Cap Int – Directora de la UOC del GABIMIL

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870"

GABINETE MILITAR
Dirección General de Administración y Finanzas
Unidad operativa de contratación

Asunción, 02 de marzo de 2023

OBJETO : Notificar Adjudicación.
A : MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.
Email : mariliaindustrial.srl@gmail.com

PRESENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, dando cumplimiento a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de notificarle por la presente, que por RESOLUCIÓN JGM N.º 50/2023 de fecha 24 de febrero de 2023 se ha rectificado el monto de la Adjudicación correspondiente a vuestra empresa del llamado de la LPN N.º 01/2023 AD REFERENDUM "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS" – ID 418.369.

Se adjunta a la presente nota los siguientes documentos:

1. Informe de Evaluación;
2. Cuadro de Precio Adjudicado; y
3. Resolución de Rectificación.

PRESIDENCIA de la REPUBLICA GABINETE MILITAR U.O.C. Unidad Operativa de Contratación

SONIA ELIZABET BAEZ MARTINEZ
Cap Int – Directora de la UOC del GABIMIL

Gmail

UOC.GABIMIL Gabimil <uoc.gabimil.mil@gmail.com>

Notificacion de rectificacion de adjudicacion

1 mensaje

UOC.GABIMIL Gabimil <uoc.gabimil.mil@gmail.com> 2 de marzo de 2023, 13:07
Para: "Marilia Industrial S.R.L." <mariliaindustrial.srl@gmail.com>

Se adjuntan;
Notificacion.
Informe complementario.
Resolucion de adjudicacion.

--
UOC - GABIMIL
Telefono. 0214140350

NOTIFICACION INFORME Y RESOLUCION.pdf
2725K

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
GABINETE MILITAR
Dirección General de Administración y Finanzas
Comité de Evaluación

INFORME COMPLEMENTARIO Nº 01/2023 DEL COMITÉ DE EVALUACION N° 38/2022, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2023 AD REFERÉNDUM ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ID N° 418369.

El presente Informe Complementario del Informe Nº 38/2022 del Comité de Evaluación se formula a los efectos de rectificar el monto mínimo y monto máximo adjudicado de cada ítem a favor de la firma MARILIA INDUSTRIAL S.R.L RUC 80000987-8.

En tal sentido la Nota DNC Nº 840/2023 dice entre otras cosas: Aspectos Observados

1. Se observa inconsistencia tanto en el monto mínimo y máximo adjudicado de cada ítem en comparación a lo cargado en el sistema. Solicitamos a la convocante una Justificación Legal al respecto.

En consecuencia, se procede conforme al Artículo 28 de la Ley 2.051/03 ordena: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el Contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas…* "; en concordancia, el artículo 65 del Decreto Nº 2992/2019 dispone: "*Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Presente el precio evaluado como el más bajo*".

A tenor de lo expuesto anteriormente y en cumplimiento a las prescripciones legales transcriptas precedentemente, este Comité de Evaluación en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y sus Decretos reglamentarios, recomienda rectificar el monto mínimo y monto máximo adjudicado de cada ítem a favor de la firma **MARILIA INDUSTRIAL S.R.L RUC 80000987-8**, en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 01/2023 Ad Referéndum adquisición de Productos Alimenticios, con ID N° 418369, quedando de la siguiente manera:

Firma MARILIA INDUSTRIAL RUC 80000987-8

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo	Precio Unitario IVA incluido	Precio total
43	50171551-002	Sal Gruesa	1	561.000	1.122.000	1.920	1.920
57	50112001-007	Mondongo	1	10.000.000	20.000.000	16.900	16.900
70	50131702-002	Crema de Leche de 500 gramos	1	1.081.500	2.163.000	11.000	11.000
72	50131702-009	Manteca a granel por kilo	1	3.156.000	6.312.000	15.500	15.500
76	50181901-007	Chipita	1	5.408.375	10.816.750	48.000	48.000
TOTAL:				20.206.875	40.413.750		93.320

Total, Monto Máximo: la suma de guaraníes cuarenta millones cuatrocientos trece mil setecientos cincuenta (Gs. 40.413.750).
Monto Mínimo: la suma de guaraníes veinte millones doscientos seis mil ochocientos setenta y cinco (Gs. 20.206.875).

FECHA Y LUGAR DE ELABORACION.
El presente informe complementario se formuló como se tiene relatado más arriba y se terminó de elaborar el día 21 de febrero de 2023, en la dependencia del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, en prueba de conformidad con lo expresado y recomendado, firman al pie del mismo, los Miembros del Comité de Evaluación.

PEDRO ISMAEL PEREZ TRINIDAD
Cap Int – Miembro

JORGE ARMANDO MAIDANA AVALOS
My DCEM – Presidente

BLAS ANTONIO COLMAN BRACHO
Sgto A Trnp – Miembro

LIDIO GUZMAN GENES SALINAS
Sgto A Inf – Miembro

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
GABINETE MILITAR
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE FINANZAS
Comité de Evaluacion

CCP LPN Nº 01/2023 AD REFERENDUM ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ID 418369									MARILIA INDUSTRIAL RUC 80000987-8			
Ítem	**Código Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Contrato Abierto**	**Cantidad**	**Monto Mínimo**	**Monto Máximo**	**Marca**	**Procedencia**	**Precio Unitario IVA incluido**	**Precio total**
43	50171551-002	Sal Gruesa	Kilogramos	Bolsa	Por Monto	1	561.000	1.122.000	Unisal	Paraguay	1.920	1.920
57	50112001-007	Mondongo	Kilogramos	Bolsa	Por Monto	1	10.000.000	20.000.000	Frigomas	Paraguay	16.900	16.900
70	50131702-002	Crema de Leche de 500 gramos	Unidad	Bolsa	Por Monto	1	1.081.500	2.163.000	Los Colonos	Paraguay	11.000	11.000
72	50131702-009	Manteca a granel por kilo	Unidad	Bolsa	Por Monto	1	3.156.000	6.312.000	Soya	Brasil	15.500	15.500
76	50181901-007	Chipita	Kilogramos	Bolsa	Por Monto	1	5.408.375	10.816.750	Arco iris	Paraguay	48.000	48.000
							20.206.875	40.413.750				93.320

PEDRO ISMAEL PEREZ TRINIDAD
Cap Int – Miembro

JORGE ARMANDO MAIDANA AVALOS
My DCEM – Presidente

BLAS ANTONIO COLMAN BRACHO
Sgto A Tmp – Miembro

LIDIO GUZMAN GENES SALINAS
Sgto A Inf – Miembro

Presidencia de la República del Paraguay
Gabinete Militar
Jefatura

RESOLUCIÓN JGM Nº 50/2023

POR LA CUAL SE RATIFICA LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LA FIRMA MARILIA INDUSTRIAL S.R.L RUC 80000987-8 Y SE RECTIFICA EL MONTO MÍNIMO Y MONTO MÁXIMO DE CADA ÍTEM ADJUDICADO POR RESOLUCIÓN JGM Nº 284/2022, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2023 AD REFERÉNDUM ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ID N° 418369.

Asunción, 24 de febrero de 2023

VISTO: La Nota Nº 28/2023 de fecha 23 de febrero de 2023, de la Dirección General de Administración y Finanzas del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, por la cual eleva el Informe Complementario Nº 01 del Informe de Evaluación N° 38/2022 del Comité de Evaluación; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" expresa: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas*".

Que, en el mismo artículo en el tercer párrafo señala: *"será la máxima autoridad de la Convocante, quien resuelva sobre la adjudicación"*.

Que Artículo 182.- de la Ley Nº 6873 del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2022

"*Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y las Municipalidades que no cuenten con disponibilidad presupuestaria, debido a que la partida presupuestaria se encuentra en proceso de aprobación, reprogramación o solicitud de ampliación, para el inicio de un proceso de contratación, podrán iniciar una contratación ad referéndum…*"

Que, el Decreto N° 2.699 del 22 de junio de 2004 "Por el cual se modifican los Artículos 2°, 4° y 7° del Decreto N° 7.208 del 28 de setiembre de 1990 y el Artículo 5° del Decreto N° 1.039 del 26 de noviembre de 2.003", expresa en su Artículo 1°: "…Art. 4°.- Al Jefe del Gabinete Militar corresponde: organizar, coordinar y dirigir los órganos del Gabinete Militar, emitir resoluciones, reglamentos, directivas y normas para su desenvolvimiento".

Que, el Artículo 68 del Decreto Reglamentario Nº 2992/2019, Resolución de adjudicación y comunicación a los oferentes. dice: *"dentro de los cinco (5) días corridos de haberse resuelto la adjudicación, la Convocante comunicará a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, copia del informe de evaluación y del acto administrativo de adjudicación, los cuales serán puesto a disposición publica en el referido sistema*".

RESOLUCIÓN JGM Nº 50/2023

POR LA CUAL SE RATIFICA LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LA FIRMA MARILIA INDUSTRIAL S.R.L RUC 80000987-8 Y SE RECTIFICA EL MONTO MÍNIMO Y MONTO MÁXIMO DE CADA ÍTEM ADJUDICADO POR RESOLUCIÓN JGM Nº 284/2022, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2023 AD REFERÉNDUM ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ID N° 418369.

Que, en el Informe Nº 38/2022 del Comité de Evaluación, en el cual recomienda adjudicar a las firmas MENEVA S.R.L RUC 80024014-6, MARILIA INDUSTRIAL S.R.L RUC 80000987-8, SOME SACIA RUC 80020681-9, EL CASTILLO S.A. RUC 80015104-6, MARCIO R. FERIS AGUILERA RUC 4554737-8, TAPE PYTA SA RUC 80025318-3 Y CASA MODIGA S.A. RUC 80001423-5, en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 01/2023 Ad Referéndum adquisición de Productos Alimenticios, con ID N° 418369, y el Informe Complementario Nº 01/2023 recomienda rectificar el monto mínimo y monto máximo adjudicado de cada ítem a favor de la firma MARILIA INDUSTRIAL S.R.L RUC 80000987-8, en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 01/2023 Ad Referéndum adquisición de Productos Alimenticios, con ID N° 418369.

Que, el Dictamen Nº 07 de fecha 23 de febrero de 2023, la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contratación se expidió en siguientes términos *"en base al Informe del Comité de Evaluación adjuntado, el Informe Complementario y los preceptos jurídicos mencionados, Sugerir a la Máxima Autoridad a proseguir los trámites pertinentes a fin de dictar el Acto Administrativo de Adjudicación correspondiente, conforme a la recomendación del Comité de Evaluación, previo informe de la Dirección de Control Interno…"*

Que, por su parte el Informe de la Dirección de Control Interno de la DGAF, se expide favorablemente en los términos de su Informe Nº 07/2023 de fecha 23 de febrero de 2023, donde *"recomienda elevar el presente informe a la Dirección de la Unidad Operativa Contratación para proseguir con los trámites correspondientes a la Adjudicación del Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 01/2023 Ad Referéndum adquisición de Productos Alimenticios, con ID N° 418369".*

POR TANTO, en uso de sus atribuciones.

EL MINISTRO, JEFE DEL GABINETE MILITAR
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:

Art. 1º. RATIFICAR la adjudicación a favor de la firma **MARILIA INDUSTRIAL S.R.L RUC 80000987-8** en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 01/2023 Ad Referéndum adquisición de Productos Alimenticios, ID N° 418369.

Art. 2º. RECTIFICAR, el monto mínimo y monto máximo de cada ítem adjudicado por RESOLUCIÓN JGM Nº 284/2022 quedando como sigue:

RESOLUCIÓN JGM Nº 50/2023

POR LA CUAL SE RATIFICA LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LA FIRMA MARILIA INDUSTRIAL S.R.L RUC 80000987-8 Y SE RECTIFICA EL MONTO MÍNIMO Y MONTO MÁXIMO DE CADA ÍTEM ADJUDICADO POR RESOLUCIÓN JGM Nº 284/2022, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2023 AD REFERÉNDUM ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ID N° 418369.

Firma MARILIA INDUSTRIAL RUC 80000987-8

tem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo	Precio Unitario IVA incluido	Precio total
43	50171551-002	Sal Gruesa	1	561.000	1.122.000	1.920	1.920
57	50112001-007	Mondongo	1	10.000.000	20.000.000	16.900	16.900
70	50131702-002	Crema de Leche de 500 gramos	1	1.081.500	2.163.000	11.000	11.000
72	50131702-009	Manteca a granel por kilo	1	3.156.000	6.312.000	15.500	15.500
76	50181901-007	Chipita	1	5.408.375	10.816.750	48.000	48.000
TOTAL:				20.206.875	40.413.750		93.320

Total, Monto Máximo: la suma de guaraníes cuarenta millones cuatrocientos trece mil setecientos cincuenta (Gs. 40.413.750).
Monto Mínimo: la suma de guaraníes veinte millones doscientos seis mil ochocientos setenta y cinco (Gs. 20.206.875).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso está previsto en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2.023, con Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro Público. Línea Presupuestaria 1-001-00- 02-310-10-1-99- 2.

Art. 3º. NOTIFICAR por escrito la presente Resolución, dentro del plazo fijado por Ley.

Art. 4º. AUTORIZAR al Señor Director General de Administración y Finanzas del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, CNEL DCEM LUIS OSMAR HERMOSILLA PINEDA, con C.I. Nº 1.547.173, a suscribir contrato, en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 01/2023 Ad Referéndum adquisición de Productos Alimenticios, con ID N° 418369.

Art. 5º. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

PRESIDENCIA de la REPUBLICA GABINETE MILITAR JEFATURA

GRAL DIV GUILLERMO DANIEL ORTIZ VELY
Ministro Jefe del Gabinete Militar de la Presidencia de la República